

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 p.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 283 de 9 Octubre)

Número 2.162.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Seguridad

El ingreso en el Cuerpo de Seguridad se efectúa por la clase de Guardias de segunda clase, que disfrutan el sueldo de 1.750 pesetas anuales, en cuya categoría sólo están los de nuevo ingreso, unos cuatro ó cinco meses, pasando á la de Guardias de primera clase con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Además del sueldo todos los individuos tienen una gratificación anual de 50 pesetas para auxilio de adquisición del vestuario, sufragando el Estado el correaje y armamento.

Adquieren derecho á premio de constancia de 250 pesetas por cada cuatrienio (ó sea dos reenganches) de servicio, sin nota de falta en su historial.

El tiempo de servicio activo prestado en el Ejército se acumula al servicio de Seguridad para la declaración de derechos pasivos al llegar á los cincuenta y ocho años de edad, límite para cesar en el Cuerpo. Dichos derechos pasivos, en el caso de no pasar del empleo de Guardias de primera clase, son actualmente: á los veinte años de servicios, 800 pesetas anuales; á los veinticinco años, 1.200 pesetas, y á los treinta y cinco años, 1.600 pesetas.

Los ascensos son por antigüedad y por elección, pudiendo en uno ó otro caso ser Sargentos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Pueden solicitar el ingreso los licenciados del Ejército que hayan

cumplido 23 años de edad y no excedan de 40, y los de la Guardia civil y Carabineros que no excedan de 45, uno y otros sin tener en sus filiaciones notas desfavorables invalidadas ó sin invalidar. No tienen derecho á ingresar los excedentes de cupo con ó sin instrucción militar.

Todos tienen que alcanzar la estatura mínima de 1'677 m., de los que puede la Dirección dispensar hasta 30 m. en los casos en que así lo aconsejen las otras circunstancias del aspirante, debiéndose hacer constar que para ser destinado á Madrid es absolutamente indispensable medir 1'700 milímetros de talla mínima.

No hay necesidad de satisfacer gasto de examen, y sólo presentarse en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Coruña, Valladolid ó Zaragoza, eligiendo cada cual el sitio que más le convenga para concurrir á sufrir examen de lectura y escritura al dictado, operaciones sencillas de las cuatro primeras reglas aritméticas y ligeras nociones del Reglamento del Cuerpo, siendo antes tallado y reconocido por dos Médicos oficiales del Cuerpo, á quienes satisfará 2'50 pesetas. La estancia en cualquiera de dichos puntos no excede de tres días.

Los documentos que hay que acompañar son los siguientes:

1.º Instancia en papel sellado de 0'10 pesetas, suscrita de puño y letra del interesado y dirigida al Director general de Seguridad, haciendo constar el nombre, apellidos, edad, estado, domicilio, Arma, Cuerpo ó Instituto en que ha servido y último empleo que tuvo en el Ejército; consignando que no tiene notas desfavorables, invalidadas ni sin invalidar en la filiación y que no ha sido procesado ni condenado después de su salida del Ejército. También se consignará el punto, de entre los antes citados, en el que desea ser examinado.

2.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

3.º Certificado de buena conducta expedido por los Jefes de Policía en las capitales de provincia ó por los Alcaldes en los restantes puntos.

4.º Certificado de no tener antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, dependiente de la Dirección general de Prisiones.

5.º Copia de la licencia militar certificada por un Comisario de Guerra en los sitios en que lo hubiere ó por el Alcalde en los restantes, habiéndose de advertir que, en este último caso, al presentarse el interesado y antes de ser examina-

do, habrá de exhibir su licencia ó pase militar original.

Recibida la instancia, se envía aviso al interesado por conducto del alcalde de la localidad, citando á presentación en día determinado.

Todo aspirante á ingreso tallado, reconocido, examinado y aprobado, queda en expectación de destino, para cubrir vacantes de Guardias de segunda clase á medida que vayan ocurriendo y por el orden en que figuren en las actas del Tribunal de examen; siendo facultad del Director general de Seguridad el destinar á cualquier punto de la Península é Islas adyacentes en que exista organización del Cuerpo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.183.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura telegráficamente dice á este Gobierno lo que sigue:

«Recibiéndose varias consultas sobre si fabricantes de harinas continúan obligados á remitir á las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias partes diarias de existencia de trigo y harina en fabrica trigo entrado en la misma y harina vendida le manifestó que independientemente del servicio de intervención de fábricas subsisten idénticas obligaciones por parte de los fabricantes respecto de las Juntas provinciales ó especiales de Subsistencias, como asimismo subsisten todas las atribuciones de los Inspectores de Abastecimientos respecto de las fábricas de harinas.»

Lo que se hace público en esta periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.184.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL SEGURA

PUEBLO DE CEHEGIN

DESLINDE

No habiéndose recibido los fondos necesarios para llevar á la práctica las operaciones de deslinde del monte núm. 32 del Catálogo deno-

minado Barrancos de Italia y otros de la pertenencia y término del pueblo de Cehegin, he acordado suspender las citadas operaciones por tiempo indefinido.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los particulares colindantes y entidad dueña del monte.

Murcia 9 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.969.

Edicto.

Amalia R. Fernández, de 36 años de edad, de estado casada, domiciliada últimamente en La Unión, calle Mayor núm. 155, comparecerá en término de quince días ante Don Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para practicar las diligencias de reconocimiento del procesado Arturo Mena Esteve, en causa instruida por el delito de hurto y estafa.

Dado en Cartagena á 1.º de Septiembre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 2.018.

Requisitoria.

Soldado Enrique Pardo Serra, natural de Barcelona, de estado casado, profesión mozo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por abandono de servicio, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Alférez del tercer Regimiento de Infantería de Marina Don Enrique Rodríguez, para responder á los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 10 Septiembre de 1920.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Rodríguez.

Número 2.104.

Requisitoria.

Soldado Luis Vives Mardeu, natural de Barcelona, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Capitán del ter-

cer Regimiento Infantería de Marina D. Luis Sáenz de Andino, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena 22 Septiembre de 1920.
—El Secretario, Guillermo Cano.—
V.º B.º: El Juez instructor, Sáenz de Andino.

Quinta sección.

Número 2.181.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1920-21.

Lorca.

Enrique Fernández Peria-go.	132 64
Miguel Peralta García.	12 82
Enrique Fernández Peria-go.	377 78
TOTAL.	523 24

Octava sección

Número 1.367.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta las extendidas en 20 de Abril y 20 de Mayo último, por la cual se acordó con la aprobación de la Superioridad, declarar inútiles las causas criminales siguientes:

- 1 Causa incoada en 7 de Octubre de 1870, sobre desacato á injurias á la autoridad, contra Juan Antonio Ros Medina.
- 2 Otra sobre atropello, contra Fernando Melero y otros, incoada en 5 de Agosto de 1834.
- 3 Otra sobre hurto de esparto, incoada en 10 de Agosto de 1867.

- 4 Otra sobre rapto de Pedro Guirao, contra Juan Maya y otro, incoada en 10 de Agosto de 1846.
- 5 Otra sobre expresiones subversivas, contra José María Martínez, incoada en 19 de Noviembre de 1843.
- 6 Otra sobre homicidio de Antonio Juliana y Sola, incoada en 28 de Diciembre de 1866.
- 7 Otra sobre robo, contra Don José Sánchez Torrecilla y otros, incoada en 1.º de Octubre de 1875.
- 8 Otra sobre estupro á María Molina, contra Manuel García (a) el Pregonero, incoada en 20 de Mayo de 1858.
- 9 Otra sobre averiguación del paradero de una carabina, contra Jorge Sequero, incoada en 6 de Julio de 1858.
- 10 Otra sobre hurto de patatas, contra Vicente Ramón González, incoada en 9 de Octubre de 1860.
- 11 Otra sobre lesiones á Miguel López Marín, contra Alonso Salcedo Sánchez, incoada en 12 de Mayo de 1880.
- 12 Otra sobre homicidio, contra Juan Antonio Ros y Medina, incoada en 18 de Marzo de 1851.
- 13 Otra sobre heridas á Raimunda López, contra María Torrente, incoada en 21 de Marzo de 1843.
- 14 Otra sobre una exposición dirigida al Sr. Regente de la Audiencia Nacional de Albacete, contra D. Jacinto González, incoada en 21 de Septiembre de 1842.
- 15 Otra sobre hurto de una burra, contra Juan García Navarro, incoada en 27 de Septiembre de 1881.
- 16 Otra sobre robo, contra José María Ferrer y Consorte, incoada en 3 de Abril de 1825.
- 17 Otra sobre lesiones á María Dolores Sánchez, contra Pascual Ita Soro, incoada en 12 de Mayo de 1872.
- 18 Otra sobre extracción de tejidos, contra Juan Ramirez Pelazón, incoada en 29 de Enero de 1872.
- 19 Otra sobre hurto de esparto, contra un hijo de Antonio Arias, incoada en 21 de Marzo de 1870.
- 20 Otra sobre hurto de diez traviesas, incoada en 14 de Agosto de 1869.
- 21 Otra sobre muerte causada á Juan Marín Sánchez, contra Juan Marín y Marín, incoada en 7 de Abril de 1859.
- 22 Otra sobre hurto de esparto, incoada en 4 de Septiembre de 1874.
- 23 Otra sobre haberse encontrado ahogado el niño Ventura Bertolo, incoada en 15 de Junio de 1871.
- 24 Otra sobre haber dado parte de que existía un cadáver en la rambra del Balate, incoada en 9 de Marzo de 1871.
- 25 Otra sobre muerte del trabajador Bautista García, en la línea férrea, á causa del hundimiento de una cueva, incoada en 2 de Junio de 1863.
- 26 Otra sobre robo de cáñamo, incoada en 14 de Febrero de 1870.
- 27 Otra sobre injurias á Ana Martín Moya, contra María Soria Sánchez, incoada en 30 de Agosto de 1878.
- 28 Otra sobre daños en el alumbrado público de la villa de Calasparra, incoada en 25 de Noviembre de 1872.
- 29 Otra sobre lesiones á Juan Manchón Corbalán, incoada en 5 de Mayo de 1873.
- 30 Otra sobre robo, incoada en 8 de Enero de 1868.
- 31 Otra sobre incendio en la casa de D.ª Isabel López Navarro, incoada en 31 de Mayo de 1876.
- 32 Otra sobre incendio y muertes casuales, incoada en 22 de Diciembre de 1874.
- 33 Otra sobre desobediencia, contra Francisco Plasencia, incoada en 16 de Febrero de 1863.

- 34 Otra sobre lesiones á Ramón Visedo Milla, incoada en 20 de Diciembre de 1875.
- 35 Otra sobre robo á José Alvarez Mora, incoada en 8 de Enero de 1868.
- 36 Otra sobre robo, contra Juan García del Real y otros, incoada en 11 de Abril de 1843.
- 1 Causa incoada en 28 de Octubre de 1872, sobre robo de dos caballerías, una de José García Marín y otra de José García Gómez.
- 2 Otra sobre robo en despoblado á D.ª Concepción Martínez, incoada en 24 de Septiembre de 1872.
- 3 Otra sobre infidelidad en la custodia de presos, incoada en 14 de Abril de 1873.
- 4 Otra sobre disparo de arma de fuego, incoada en 16 de Abril de 1873.
- 5 Otra sobre haber encontrado ahogada á Catalina López Hurtado, incoada en 1.º de Junio de 1871.
- 6 Otra sobre muerte desgraciada de Ginés Corbañan Puerta, incoada en 26 de Julio de 1871.
- 7 Otra sobre hallazgo de un feto en una acequia, incoada en 29 de Mayo de 1863.
- 8 Otra sobre incendio de un monte, incoada en 8 de Mayo de 1867.
- 9 Otra sobre hurto de trigo á Miguel y Juan Alvarez, incoada en 24 de Noviembre de 1872.
- 10 Otra sobre robo á Teresa Hartado, incoada en 2 de Agosto de 1879.
- 11 Otra sobre muerte casual de Francisco Moreno Azuar, incoada en 24 de Marzo de 1880.
- 12 Otra sobre muerte de Juan Antonio Robles, incoada en 15 de Enero de 1879.
- 13 Otra sobre muerte casual de José Chico García, incoada en 17 de Diciembre de 1879.
- 14 Otra sobre robo de caballerías, incoada en 11 de Junio de 1870.
- 15 Otra sobre muerte casual de Nicolás Rodríguez García, incoada en 12 de Septiembre de 1879.
- 16 Otra sobre robo á Juan Ramón Sánchez, incoada en 9 de Marzo de 1880.
- 17 Otra sobre muerte casual de Pedro León Martínez, incoada en 18 de Noviembre de 1879.
- 18 Otra sobre muerte casual de Nicolás Alvarez Carrasco, incoada en 10 de Febrero de 1877.
- 19 Otra sobre incendio en la estación de Calasparra, incoada en 9 de Junio de 1873.
- 20 Otra sobre muerte casual de Tomás Soria Celdrán, incoada en 10 de Noviembre de 1876.
- 21 Otra sobre daños en los montes del coto de Cshégín, incoada en 30 de Diciembre de 1870.
- 22 Otra sobre hurto de patatas á Antonio Torrecilla, contra Juan Alcázar Fernández, incoada en 25 de Mayo de 1869.
- 23 Otra sobre legit midad de una partida de bautismo, incoada en 6 de Enero de 1870.
- 24 Otra sobre robo de dinero á D. Ildefonso Moreno y Marín, incoada en 22 de Febrero de 1875.
- 25 Otra sobre hurto de una burra á Juan Fernández Carreño, incoada en 28 de Septiembre de 1869.
- 26 Otra sobre registro en la casa de D. Benito Martínez Carrasco, por denuncia de haberse escondido armas, incoada en 12 de Agosto de 1870.
- 27 Otra sobre incendio en finca de D. Antonio Biane, incoada en 3 de Febrero de 1874.
- 28 Otra sobre incendio de veinticinco bales de Juan Pedro Girónés, incoada en 19 de Febrero de 1865.
- 29 Otra sobre robo de un caballo á D. Juan Pedro Martínez Oliva,

- contra José Rubio Valenciano, incoada en 20 de Febrero de 1819.
- 30 Otra sobre lesiones á Jorge de Robles, contra Juan de Robles y otros, incoada en 19 de Mayo de 1818.
- 31 Otra sobre robo de caballerías á Antonio Sánchez de Robles, incoada en 29 de Junio de 1874.
- 32 Otra sobre allanamiento de morada en 19 de Agosto de 1855.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutilidad para que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca á seis de Junio de mil novecientos veinte.—Luis Bernardo.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.174.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuéllar y Povo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y estando comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Torres Rubio, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Librilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario número 19 del año actual, por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los Agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Cuéllar y Povo.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 2.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.
Castaño Ballesta Angel, natural de La Nora, (Murcia), soltero, jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser emplazado.
Cieza 10 de Septiembre de 1920.
—El Juez de instrucción, Carlos García.